



Rf.:

Nº Expediente: 30.138/ (19)

INFORME DE NO EXISTENCIA DE FRACCIONAMIENTO Y NO DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este órgano de contratación considera que en el contrato de suministro para el alumbrado público contemplado en el Plan de Barriadas 2015-2019, no existe fraccionamiento del mismo con la finalidad de disminuir la cuantía y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

De igual forma, de conformidad con la norma citada, no se estima conveniente para alcanzar la finalidad pública perseguida, la división en lotes del contrato, puesto que la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones puede verse imposibilitada por dicha división y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Así lo indica la memoria justificativa obrante en el expediente.

“El objeto del contrato es un suministro e instalación de material para el servicio de alumbrado público de la Ciudad, formando una única unidad ya que la mercancía a suministrar es la propia de cualquier empresa de instalaciones eléctricas, razones operativas y técnicas que no permiten su división por lotes. Dichas razones consisten, en que la división en lotes independientes no podría establecerse bajo criterios de especialización de un determinado grupo de mercancías, ya que dicha división podría dar lugar al absurdo de tener que dividir cada producto en un lote; lo que dificultaría lógicamente la correcta ejecución del contrato”.

Se procederá a la sustitución de los cuadros eléctricos de los que dispone la Ciudad, totalmente desfasados, siendo necesaria su sustitución y actualización para implementar la telegestión del servicio de alumbrado. Todo ello, junto con la sustitución de las columnas y báculos existentes y la renovación de las instalaciones subterráneas y grapeadas de alumbrado público, constituye un único objeto con una finalidad pública determinada, la mejora del servicio de alumbrado público.



CIUDAD
AUTÓNOMA
DE CEUTA

CONSEJERÍA
DE
FOMENTO

Rf.:

Nº Expediente: 30.138/ (19)

En conclusión, en el presente expediente, se cumplen los requisitos de no fraccionamiento y no división en lotes por las razones expuestas.

En Ceuta, a 7 de octubre de 2019
LA CONSEJERA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Kissy Chandiramani Ramesh